



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Ricardo Andrés Parrado Jiménez
Demandado	Néstor Hernán Parrado
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00279 00
Asunto	Requerir apoderada parte demandante
Fecha de la providencia	Treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

*Requerir a la abogada Luz Marina Álvarez Colorado al correo electrónico luzmalva123@gmail.com aclare el memorial visto en *04SolicitaMedidaCautelar*, como quiera que la demandada allí mencionada no tiene nada que ver en este asunto.

Por Secretaría verificar si existen depósitos judiciales para este proceso, de no ser así reiterar el oficio No. 3.478 del 20 de noviembre de 2019.

*Requerir a la parte demandante al correo electrónico ricardoandresjimenez@hotmail.com y/o luzmalva123@gmail.com, para que adelante las gestiones necesarias que permitan la notificación a **NÉSTOR HERNÁN PARRADO**, conforme lo normado en el **Decreto 806 de 2020**; enviándole copia de la demanda y subsanación y copia del auto admisorio; indicándoles que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial que lo represente y cualquier manifestación debe hacerla llegar al correo institucional fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, dada las restricciones de ingreso al Juzgado, ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 28 del 03/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria